

Pasa al Despacho del Señor Juez para lo que estime conveniente ordenar, informando que el cuatro (04) de diciembre de 2020 venció el término para objetar la liquidación del crédito, el cual transcurrió en silencio. Sabana de Torres, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

LEIDY PAOLA NIÑO MORENO
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Sabana de Torres, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

* Toda vez que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (folio 48) no fue objetada dentro del término legal, se le imparte su aprobación teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez